



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ  
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

**TRAMITE No.** 1100 - 1600 – 0253 – 2006 - 80011  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 140-97691  
**PREDIO:** FINCA LAS DELICIAS  
**DIRECCIÓN:** VEREDA FABRA – CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE VALENCIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En Corregimiento de Santo Domingo – **municipio de Valencia**\_ (Córdoba), a los - **\_once\_ (11 )** días del mes de Diciembre del dos mil doce (2012), siendo las **4:30 p.m.**\_ horas, el suscrito Fiscal de Apoyo 127 de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **JOSÉ QUINTERO ZABALA** con carnet No. 0235, **MAGDA LORENA RODALLEGA CORAL** con Carné No 13163 y **ROBINSON BARÓN CALDERÓN** con carne No. 14110, nos hicimos presentes en el Predio denominado **FINCA LAS DELICIAS**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 10 de Octubre de 2012, dentro del radicado de la referencia. Aclarando que los bienes a entregar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, con anterioridad se encontraban bajo la administración de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**, del cual fueron entregados a la **UNIDAD NACIONAL DE JUSTICIA Y PAZ**, mediante la Resolución **No. 0588** de fecha **30/08/2012**, quiénes en su artículo segundo indican que la entrega de los mismos se hará a través de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – S.A.E** del bien mencionado, entidad representada en esta diligencia por el señor **MILCIADES PEREZ MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 6.882.589 de Montería. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **EDGAR DE JESÚS MIRANDA LOMBANA** identificado con la C.C. No **\_10.902.407 DE VALENCIA (CÓRDOBA)**\_, quien manifestó ser **\_EL ARRENDATARIO\_** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código

de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: **50 HTS Y 5.750 METROS CUADRADOS** Linderos: **NORTE: CON PREDIO DE LOS SEÑORES JUSTINIANO GONZÁLEZ PÉREZ Y LACIDES ÁLVAREZ HOY DE PEDRO MEDINA. SUR COLINDA CON PREDIOS FELICITA ESTRADA DE VELÁSQUEZ, CELSO FLÓREZ Y CALIXTO GARCÍA VILLADIEGO, HOY SUCESORES DE HIGINIO ZURITA. OESTE PREDIOS ZOILO GOEZ HOY DE LUIS CARLOS GÓMEZ. ESTE PREDIO DE TEODORO SOTO ARGUMEDO Y ADALBERTO SOTO.**

Descripción Y Anexidades:

En este estado de la diligencia el Ing. catastral **ROBINSON BARÓN CALDERÓN** y el Técnico del Fondo Para la Reparación de Las Víctimas describe el bien: **corresponde a un predio rural de topografía ondulada con pendientes superiores a los 30 grados, donde su cobertura total es de bosques secundarios y rastrojo alto, donde se nota que el predio esta abandonado desde hace bastante tiempo, no tiene ningún tipo de explotación tecnificada, posee cerca perimetral en regular estado.**

Servicios: **Ninguno**

Estado del Bien: **Regular**

Uso o Destinación Actual del Bien: **ninguno, no se evidencia explotación.**

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS NIT. 900.490.473-6**, representado en esta diligencia por el Dr. **Carlos Manuel Olivella Pimienta** identificado con c.c. No. **72.239.683 De Barranquilla** y el Técnico **Oswaldo Díaz Perilla** identificado con c.c. No. **79.425.060 De Bogotá**. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** ubicada en la **Cra. 6 No. 14-98 Piso 3 – Edificio Condominio Parque Santander de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **Carlos Manuel Olivella Pimienta**, quien representa los intereses de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**, procede el

Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Acto seguido la Fiscalía indica que según informe entregado por la S.A.E., en reunión efectuada en la D.N.E. el día 06 de Diciembre del presente año, indica que el bien denominado predio Las Delicias, se encuentra desocupado y el inmobiliario responsable de su administración es Unión Temporal Inmobiliaria Gavel Sales, por lo tanto le cede el uso de la palabra al funcionario Milciades Pérez Martínez quien asiste en representación de la S.A.E. para que exponga las actuaciones que le asisten a esa entidad, a lo que manifiesta que “Dejo constancia que este predio no fue entregado para su administración a la Inmobiliaria Araujo y Segovia de Córdoba S.A., y en este momento vengo designado a entregar el citado inmueble según lo ordenado en oficio de fecha 10 de Diciembre de 2.012”.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: “Yo le recibí en el año 2.009, al señor Omar Esguerra Romero con cedula 73.105.874, en calidad de depositario provisional designado por D.N.E., conforme acta de fecha 01 de Abril de 2009, para que yo lo administrara y lo destinara para ganadería, pero con esta persona ni con ninguna firma legalice ningún contrato de arrendamiento, y desde entonces he estado al frente de este predio, explotándolo en ganadería, aclaro que las 65 reses que ustedes observaron en el predio son de mi propiedad, además quiero aclarar que al señor Omar Esguerra Romero le entregué personalmente la suma de quince millones de pesos en efectivo (\$15.000.000), cinco días después de que Omar Esguerra hubiese asumido su rol de depositario provisional, entregándome en arriendo las fincas Camaguey, San Roque, Las Delicias, La Esperanza, y El Mosaico por un valor total de treinta millones de pesos (\$30.000.000), no obstante no tengo documentación de la entrega de dicho dinero, toda vez que él mismo me dijo que a la semana firmaríamos los respectivos contratos, cosa que a la fecha no ha ocurrido. Quiero manifestar que una vez enterado de esta diligencia y de lo indicado por el Dr. Carlos Manuel Olivella Pimienta representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, me encuentro interesado en tomar en arriendo el predio Las Delicias.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS:**

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Plano Cartográfico:
- () Escritura Pública No: **100 de fecha 14 de Febrero de 2003.**
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar):

Nota: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al representante de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** quien manifestó: **Se recibe en secuestro el predio Las Delicias por ser orden expresa del Magistrado de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, solicitando se levante la medida cautelar de embargo ordenada por la Fiscalía 6 especializada, descrita en las anotaciones 3 y 6 del respectivo folio de matrícula, compromiso adquirido por la fiscalía en la respectiva audiencia de imposición de medida cautelar. Por otra parte dejamos constancia conforme a anotación No. 2 del respectivo folio de matrícula que sobre el bien recae una hipoteca con cuantía indeterminada a favor de Megabanco S.A., situación está que debe ser saneada por el postulado, lo cual debió ser advertido por la DNE y la SAE. Así mismo se deja constancia que el predio adeuda cuatrocientos treinta y tres mil cuarenta pesos (\$433.040), conforme a recibo expedido por la Secretaria Municipal de Valencia situación está que debió ser saneada por la SAE y DNE, aclarando que el recibo describe solo deuda hasta el año 2008, a lo cual el funcionario de Tesorería informó que se debe solicitar la actualización catastral del predio, labor a cargo de DNE y SAE. En este estado de la diligencia el señor Edgar de Jesús Miranda Lombana manifiesta su interés de tomar el predio en arriendo, por lo cual se acuerda con el mismo la suscripción del contrato en un término no superior a un mes; de no darse el contrato en el tiempo estipulado los ocupantes deberán desocupar el inmueble de forma voluntaria.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 05:30 p.m. del día 11 de Diciembre de 2012\_ y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

*Nidia Constanza Echeverri*  
\_\_\_\_\_  
**FISCAL**  
Nombre y Apellido: Constanza Echeverri Caballero

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE S.A.E**  
Nombre y Apellido: Milcares Pardo Mantiver

*Edgardo de Jesús Miranda Lombana*  
\_\_\_\_\_  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**  
Nombre y Apellido: Edgardo de Jesús Miranda Lombana  
Dirección: Calle 12 H/6110 Valencia  
Teléfono: 3126229018



Carlos Manuel Ovelta

**REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**

Nombre y Apellido: Carlos Manuel Ovelta Ponce

Dirección: Cra. 6 #14-9P P-3

Teléfono: 301 299 3402

Oswaldo Díaz

**APOYO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**

Nombre y Apellido: Oswaldo Díaz Par. 119

Dirección: Calle 16 # G-66 Tur. 19

Teléfono: 3123660545

Loirena Rodallega

**APOYO OPERATIVO**

Nombre y Apellido: Loirena Rodallega C.

Carne 13163

Jose Quintano

**APOYO OPERATIVO**

Nombre y Apellido: JOSE QUINTANO ZABALA

Carne 0235 CTI

Robinson Barón

**INGENIERO CATASTRAL - TOPOGRAFO**

Nombre y Apellido: Robinson Barón Calderón

Carne: 14110.